



RESOLUCIÓN No. 002

(ENERO 3 DE 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL LISTADO DE POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA (PPNA) PRIORIZADOS PARA LA AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS, en ejercicio de sus facultades legales y constitucionales conferidas en los artículos 49 y 315 de la Constitución política, el numeral 1 literal d del artículo 91 de la ley 136 de 1994, el artículo 44 de la ley 715 de 2001, ley 1122 del 2007, ley 1438 del 2011, acuerdo 415 de 2009, resolución 4622 de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, corresponde al Municipio dirigir y coordinar el sector salud y el sistema general de seguridad social en salud en el ámbito de su jurisdicción.

Que en ejercicio de tal función debe identificar a la Población Pobre No asegurada y vulnerable en su jurisdicción y seleccionar a los beneficiarios del Régimen Subsidiado, atendiendo las disposiciones que regulan la materia.

Que el artículo 415 de 2009, del consejo de seguridad social en salud define, la forma y condiciones de operación del Régimen Subsidiado del sistema general de seguridad social en salud.

Que el acuerdo citado define la condición de beneficiarios del Régimen subsidiado a toda la población pobre y vulnerable, clasificada en los niveles 1 y 2 del SISBENo del instrumento que lo sustituya, siempre y cuando o estén afiliados al régimen contributivo o deban estar en él, o en otros regímenes especiales y de excepción; esta población recibirá subsidios plenos o totales.

Que se establece en la norma, como mecanismo de identificación de los Beneficiarios del Régimen subsidiado, la aplicación de la encuesta SISBEN. La identificación de los beneficiarios se llevará a cabo con base en la información de la última encuesta SISBEN validada y certificada por el departamento nacional de planeación.

Que el artículo 11 del mismo acuerdo, establece la conformación del listado de población elegible que deberá ser utilizada de manera obligatoria por la Entidades Territoriales responsables de la operación del Régimen subsidiado, así mismo servirá de instrumento para su condición de elegibilidad.

RIOSUCIO GRANDE DE NUEVO

Casa de Gobierno Municipal Carrera 7 Calle 10 Esquina
Teléfonos 859 48 30 – 859 20 73 Fax 859 23 04

www.riosucio-caldas.gov.co e-mail alcaldia@riosucio-caldas.gov.co



Que la Resolución 216 del 01 de febrero de 2011 proferida por el Ministerio de Protección Social, fijo los mecanismos y condiciones para consolidar la universalización en el sistema general de seguridad social en salud.

- a) Identificación: La entidad Territorial identificara la población elegible e informara a las EPS-S que operan en el Municipio y que se encuentre habilitadas el listado de la población a afiliar.
- b) Libre Elección: la población identificada tendrá derecho a elegir libremente la EPS-S de su preferencia, ubicada en el Municipio de su residencia
- c) Suscripción del Formulario único de afiliación y traslado: Una vez seleccionada la EPS-S, el afiliado suscribirá el Formulario único de afiliación y traslado ante la EPS incluyendo el Núcleo Familiar.
- d) Afiliación: La EPS informara la novedad de afiliación al Municipio y procederá a su cargue en la Base de Datos Única de Afiliados-BDUA.

Que el artículo 32 de la Ley 1438 de 2011, del Ministerio de Protección Social, estipula la universalización del aseguramiento en los siguientes términos "Todos los residentes en el país deberán ser afiliados del sistema general de seguridad social en salud" para tal efecto el Gobierno Nacional desarrollara los mecanismos para garantizar este derecho.

Que por este acto administrativo se ordena la publicación de los listados, para enterar a las personas beneficiadas, para que ejerzan el derecho a la afiliación a la Entidad Promotora de Salud que escoja.

Que es Necesario que la Alcaldía Municipal de Riosucio Caldas garantice la afiliación de la Población potencial beneficiaria pobre y vulnerable al Sistema General de Seguridad Social en Salud del Régimen Subsidiado con los recursos destinados para tal fin.

Que en mérito de lo anterior y obrando de conformidad con la normativa vigente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. ORDENAR la publicación de los listados de la Población Pobre no Asegurada priorizados y focalizados, por la **Dirección Local de Salud** de Riosucio Caldas, de las personas y familias beneficiarias del Régimen subsidiado en salud; para tal efecto se ordena fijar las listas en la Cartelera de la Dirección Local de salud.

ARTICULO SEGUNDO. PROCEDER según el Decreto 780 de 2016 Título V artículo 2.1.5.1 Parágrafo 3 "En el evento de que la persona cumpla con los requisitos y rehusé afiliarse, La

RIOSUCIO GRANDE DE NUEVO

Casa de Gobierno Municipal Carrera 7 Calle 10 Esquina
Teléfonos 859 48 30 – 859 20 73 Fax 859 23 04

www.riosucio-caldas.gov.co e-mail alcaldia@riosucio-caldas.gov.co

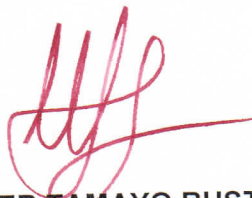
Entidad Territorial procederá a inscribirla de oficio en una EPS de las que operan en el Municipio dentro de los cinco primeros días del mes y le comunicara dicha inscripción". Sin embargo, la persona podrá en ejercicio al derecho a la libre escogencia trasladarse a la EPS de su elección dentro de los 2 meses siguientes, sin sujeción al periodo mínimo de permanencia.

ARTICULO TERCERO. REALIZAR acompañamiento con Las veedurías comunitarias, Las Asociaciones de usuarios o cualquier institución de participación comunitaria, o las EAPB Empresas Administradoras de Planes de Beneficio de salud del Régimen Subsidiado las cuales podrán verificar ante el Funcionario de Aseguramiento de la Dirección Local de Salud la condición de beneficiarios de las personas priorizadas.

ARTICULO CUARTO. la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en el Municipio de Riosucio, Departamento de Caldas, a los tres (3) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).



MARLON ALEXANDER TAMAYO BUSTAMANTE
Alcalde Municipal

Proyecto: Yurany Echeverri Cataño / Directora Local de Salud.
Revisó: Luis Fernando Grajales Toro – Asesor Administrativo
Aprobó: Marlon Alexander Tamayo Bustamante – Alcalde municipal